

VI. BIBLIOGRAFIA

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL: *Crónica del V Congreso Hispano-Luso-Americano-Filipino de Municipios*. Madrid, 1970. Tomo I, 1.310 páginas; Tomo II, 824 págs.

Según el acuerdo adoptado en el IV Congreso, celebrado en octubre de 1967 en Barcelona, el V Congreso Hispano-Luso-Americano-Filipino de Municipios tuvo lugar en Santiago de Chile en noviembre de 1969, del que ahora el Instituto de Estudios de Administración Local, en el que se halla integrado el Secretariado Permanente Hispano-Luso-Americano-Filipino de Municipios, ha editado la correspondiente Crónica, como lo hiciera respecto del I y IV Congresos celebrados en Madrid y Barcelona respectivamente.

Es indudable el interés científico, técnico y práctico de estos Congresos, dada la dilatada área geográfica que abarcan los países representados y el alto nivel de los asistentes a los mismos, que sirven para contrastar pareceres y tendencias sobre temas referidos a una problemática que, generalmente, afecta a todos los Municipios sin distinción de nacionalidades. Aparte de que estos contactos, de representantes de las Municipalidades del Nuevo Mundo con las de los viejos solares origen de aquéllas, dan lugar a renovadas corrientes de fraternal cordialidad y mutuo entendimiento entre quienes tienen

común entroncamiento histórico.

Por todo ello, la recopilación de los antecedentes, documentación y reseña de sesiones, actos y conclusiones del V Congreso Hispano-Luso-Americano-Filipino de Municipios en los dos tomos de la Crónica editada por el Instituto de Estudios de Administración Local, constituye una importante aportación a la bibliografía municipalista al contribuir notablemente al conocimiento de problemas que actual y mundialmente afectan a los Municipios.

El tomo I contiene: La composición de las Comisiones, Organizadora y las correspondientes a los cuatro Temas de las Ponencias; el Reglamento del Congreso; el Programa general; relación, por países, de asistentes, y discursos pronunciados en la sesión inaugural.

A continuación se recogen los trabajos de la primera Ponencia, sobre «Planeamiento del desarrollo urbano»: en su «Aspecto jurídico», por Fernando Fueyo Laneri, y sobre el «Enfoque jurídico (suelo y planeamiento)», por Ramón Martín Mateo; los que son seguidos de las Comunicaciones: «Las excepciones a los planes de urbanismo», por Luis Arce Monzón; «Los planes de extensión turístico-residencial en el Area Metropolitana de Madrid», por Luis R. Arregui y Miguel Miró; «Los juristas ante el incumplimiento de los planes de urbanismo», por Manuel F. Clavero Arévalo; «Expropiaciones urbanísticas», por

José Antonio Manzanedo Mateos; «Notas sobre algunos problemas jurídicos actuales de planeamiento urbanístico municipal», por José Martín Blanco; «Enfoque jurídico-urbanístico de la defensa del medio ambiente. Carta Internacional del Aire», por Antonio Martínez Díaz; «Distribución equitativa de las cargas urbanísticas», por Diego de Membiela Amor; «La acción popular en materia de urbanismo», por Alfonso Pérez Moreno; «La planificación territorial y el Derecho español vigente», por José María Pérez Ortiz; «Aspectos del planeamiento urbanístico italiano: La aprobación de los planes generales y parciales», por Enrique Rivero Isern; «Régimen jurídico del planeamiento urbanístico en España. Referencia al ordenamiento urbanístico en otros países europeos», por Nemesio Rodríguez Moro; «Competencia municipal en la planificación turística», por Federico Carlos Sainz de Robles, y «Consideraciones económico-financieras, jurídicas y científico-urbanísticas en torno al planeamiento del desarrollo urbano del distrito Valencia, Estado Carabobo, Venezuela», por Carlos Antonio Sevilla Flores.

Dentro del «Enfoque urbanístico», la Ponencia se halla integrada por los trabajos: «Aspectos científicos técnicos del urbanismo», de Juan Bautista Mascaró, y «Ciencia urbanística», por Fernando de Terán. Las Comunicaciones correspondientes a este aspecto del tema son: «Los factores demográficos y socio-económicos en el desarrollo urbanístico español», por Ignacio Ballester Ros; «Planeamiento de desenvolvimiento urbano. Plano de urbanização de Chelas», por Jorge Carvalho de Mesquita; «Da quematização à realidade nos planeamen-

tos urbanísticos. A vitalização e equilíbrio dinâmico dos tecidos urbanos complexos», por Manuel L. Da Costa Lobo; «Ciudad de Asunción: Su desarrollo o dispersión. Enfoque previo para una renovación urbana», por Carlos María López Urbietta, y «Planeamiento urbano. Aspectos urbanísticos da cidade de Lisboa», por Ciro de Oliveira Pinto.

La tercera parte de la primera Ponencia la integran los trabajos sobre «Planeamiento del desarrollo urbano. Aspecto económico-financiero», por José Fernández Richard y «El proceso de urbanización desde una perspectiva económica», de José Ramón Lasuén Sancho, a los que siguen las Comunicaciones: «Régimen económico del área metropolitana», por José María Asensi Terán; «El Plan Nacional de Viviendas como plan de desarrollo económico y las potestades de Gobierno y Administración de los Departamentos en el Derecho positivo uruguayo», por Héctor Barbe Pérez; «Financiación del urbanismo», por Rafael Barril Dosset; «Planeamiento urbano. Aspectos económico-financieros», por Manuel Dos Santos Ferreira; «Condicionamientos del planeamiento urbanístico en su proyección económica», por Leocadio Manuel Moreno Páez; «Perspectivas económico-financieras de los Municipios ante el desarrollo urbano», por Alberto de Rovira Mola, y «Problemática del control presupuestario y contable de la actividad financiera del Municipio-Ciudad», por Antonio Saura Pacheco.

Corresponden a la segunda Ponencia: «Planeamiento social», los siguientes trabajos: «Cauces de la participación ciudadana», por Agustín A. Gordillo; «Cauces de

participación ciudadana», por Luis Herrera González; «Integración social y participación», por Jorge Leiva Cabanillas, y «El acceso de la comunidad organizada al poder local», por Juan Ramón Sanz y Miguel Roiz.

Las Comunicaciones recogidas, relativas a esta Ponencia, son: «Las relaciones públicas como posible acceso de la comunidad vecinal al poder local. Referencia a España», por Rafael A. Arnanz Delgado; «Supuestos de representación en la comunidad municipal», por Juan Ignacio Bermejo y Gironés; «La función pública y el desarrollo urbano», por Julián Carrasco Belinchón; «Acceso de la comunidad organizada al poder local. Cauces de participación», por Víctor Inocencio Godos Razuri; «Acceso da comunidade organizada ao poder local», por Henrique Martins Gomes; «Conselhos comunitarios orgaos de assessoramento dos poderes publicos», por Antonio Carlos Morandini; «El acceso de la comunidad organizada al poder local. La experiencia española», por Jaime Pereira García; «Cauces de participación en el gobierno local», por Juan Luis de Simón Tobalina, y «Cauces de participación ciudadana en el planeamiento social de las entidades locales», por Jorge Xifra Heras.

El tomo II contiene la tercera Ponencia, sobre «Organización administrativa de las áreas metropolitanas», cuyos trabajos están redactados por don Arturo Aylwin Azócar, el primero, y el segundo, por don Eduardo García de Enterría y don León Cortiñas Peláez, y las Comunicaciones presentadas a este tema son: «Ordenación orgánica y funcional de los Municipios de Madrid y Barcelona», por Sa-

bino Alvarez-Gendín y Blanco; «Urbanismo y organización administrativa municipal: Especial consideración de las gerencias municipales de urbanismo en Derecho español», por Martín Bassols Coma; «Organización administrativa del Area Metropolitana de Barcelona», por Antonio Carceller Fernández; «La descongestión de Madrid», por Amando de Miguel, Mary Paz Juárez y Amparo Almarcha; «Organização administrativa das Areas Metropolitanas em Portugal», por Armando Dias Gomes; «Presencia municipal en la organización administrativa de las Areas Metropolitanas», por Antonio Guglieri Navarro, y «Proyecto de ley de Areas Metropolitanas», por Jaime Isaza Cadavid.

La cuarta Ponencia corresponde al tema: «El tráfico en las Areas Metropolitanas», por don Juan Parrochia Beguín y don Claudio Barros Torrealba, el primer trabajo, y a don Antonio Valdés y González-Roldán, el segundo.

Los títulos y autores de las Comunicaciones aportadas al tema de la cuarta Ponencia, son los siguientes: «Educación vial urbana», por Vicente Carredano; «La ordenación del tráfico urbano y las concesiones de estacionamiento subterráneas», por Tomás Ramón Fernández Rodríguez; «Organização administrativa das Areas Metropolitanas», presentada por CEPAM; «Comunicación presentada por la Cámara Municipal de Ribero Preto»; «Algunos de los problemas más graves de tránsito en la ciudad de México y su Area Metropolitana», por Javier Pérez Olagaray; «Aspectos específicos de la regulación de la circulación urbana: Los autobuses urbanos y la congestión de tráfico», por Alejandro Ruiz-

Huerta Horne; «El procedimiento sancionador en el Código de la Circulación español: El abono de la multa en período voluntario», por José Luis Torroba Lorente, y «Normativa para la regulación del tráfico en el ámbito urbano. Bando u ordenanzas complementarios municipales», por José Luis Torroba Lorente.

Seguidamente se recogen en la Crónica los siguientes trabajos presentados al Congreso: «Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Informe del grupo de estudios del Area Metropolitana»; «La infancia y la juventud de los estratos sociales urbanos marginados en América Latina», por la UNICEF.

En la última parte del tomo II se insertan los Informes y Conclusiones aprobados por el Congreso, y sus anexos, relativos a los cuatro temas de las Ponencias que fueron objeto de estudio en el mismo. Igualmente figuran en este tomo los textos de los acuerdos sobre: «Sede del VI Congreso Hispano-Luso-Americano-Filipino de Municipios», por el que se prevé que tendrá lugar en Luanda el año 1975; «Sobre inclusión de temas en el VI Congreso», según el cual se propone que el Instituto de Estudios de Administración Local estudie la inclusión en el programa de dicho Congreso los temas: «Formación de funcionarios y empleados para la Administración Municipal» y «Expropiación con fines urbanísticos-reforma urbana»; y los textos de los discursos pronunciados en la sesión de clausura. También se recogen el informe especial presentado por don Víctor H. Schiro, y el trabajo titulado «Los Municipios, base de la unión de los pueblos de América del Sur», de Oscar Yáñez Santana.

El estimable interés de los temas y el prestigio de los autores de los trabajos recopilados en esta Crónica del V Congreso Hispano-Luso-Americano-Filipino de Municipios, hacen que pueda considerarse a ésta como un eficaz medio de conocimiento y estudio de importantes y actuales problemas municipales, por lo que es de agradecer el esfuerzo editorial hecho por el Instituto de Estudios de Administración Local para la publicación de esta obra, cuya cuidada impresión y presentación también merecen un justo elogio.

P. PONCE.

CORDERO TORRES (José-María): *Del federalismo al regionalismo: La evolución de los federalismos contemporáneos*. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid, 1970.

Contiene esta publicación el discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas del académico de número, excelentísimo señor don José María Cordero Torres y la contestación del excelentísimo señor don Carmelo Viñas Mey, en sesión de 14 de abril de 1970.

No necesitaba el señor Cordero Torres explicar la elección de tema en este discurso de ingreso dada la actualidad en Europa del problema que plantea, en vísperas de celebrarse las primeras elecciones italianas para los gobiernos regionales y cuando en Francia—país clásico de la centralización—se insiste en la necesidad de una ley regional, si bien no sometida a referéndum como lo hizo desafortunadamente De Gaulle, sino mediante la actuación normal del poder legislativo.

«Se presta poca o indirecta atención—razona, sin embargo, el nuevo académico—al hecho insoslayable de que, entre los muchos cambios que produce el empequeñecimiento del mundo, la interpretación de ideas y situaciones y la interdependencia, en suma, de las antaño piezas soberanas de ese mundo, está uno que afecta a la evolución de lo que, basándonos en las definiciones del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, podemos llamar federalismo clásico».

El punto de partida histórico está constituido para Cordero Torres por la Confederación Helvética, los Estados Unidos de Europa y los federalismos internos vivientes, apreciables en la *Commonwealth* y en el Tercer Mundo «descolonizado». Lo que más destacan los observadores del desenvolvimiento de los federalismos contemporáneos es su gran variedad de matices. Una federación puede surgir de distintas causas: una independencia, una agrupación, una transformación interna, evolutiva, revolucionaria o impuesta. Montesquieu veía en el federalismo algo democrático, y Hamilton algo protector. La variedad de condiciones constitucionales hace que no aparezca con claridad la decisiva participación de las partes en la formación de la voluntad federal. Hay federalismos con ejecutivos colegiados (Suiza, Directorio; URSS, Presidium), o presidenciales (América, Africa), y netamente parlamentarios sin colegiar (Europa, *Commonwealth* blanca). Estados federales de administración directa (Estados Unidos), mixta (URSS) o semi-indirecta a través de órganos federales (Austria), o semi-mixta (Suiza). Sobre competencias y recursos la variedad hace difícil la

clasificación, aunque Cordero no deja de establecerla.

Es particularmente interesante el recuerdo del federalismo español desde la agrupación de coronas de la época imperial, saltando por encima del largo paréntesis del centralismo borbónico hasta el utópico proyecto constitucional federativo de 1873, la mancomunidad catalana de 1913 a 1925, la generalidad catalana de 1932 a 1938, la mancomunidad canaria desde el 11 de junio de 1912 y la región ecuatorial (1956-68). El Estatuto provincial de 1925 anunció la región generalizada.

Según Cordero Torres ningún problema español se solucionaría con la panacea del federalismo, mas es preciso corregir el vituperado pero siempre intocable centralismo uniformista, aprovechando la coyuntura que ofrece el artículo 45 de la Ley Orgánica, para intercalar la Región entre el Estado y la Provincia — ya consagrada — a sabiendas de que, por algo natural, la desigualdad entre las regiones es inevitable—como entre los Estados y los individuos—y las más ricas acusarían síntomas secesionistas aborrecibles directamente, en lugar de soslayables o simplemente reprimibles por vía negativa.

J.-L. DE S. T.

GONZÁLEZ-BERENGUER URRUTIA (José-Luis): *Teoría y práctica del planeamiento urbanístico*. Publicaciones de la Escuela Nacional de Administración Pública. Colección Estudios Administrativos. Madrid, 1969, 494 páginas.

Dedica el autor la introducción

de la obra al análisis actual del Urbanismo en España con un examen general de la visión que le ofrece la Ley del Suelo y de los problemas urbanísticos surgidos en España. En esta introducción se perfila el pensamiento del autor. Para él, hay actividades, las más importantes de la vida, sin duda, que por definición no pueden quedar al albedrío privado. A nadie se le ocurriría exigir una previa demostración de idoneidad privada para atribuir al sector público actividades como la defensa nacional, el correo, las prisiones o la acuñación de la moneda, aunque las cuatro actividades citadas estuvieron largo tiempo en manos privadas. Igualmente, entre estos cometidos, hoy día inconcebibles en mano privada, está, a juicio del autor, la actividad urbanística. Para él en este proceso incontenible de transmisión de tareas del sector privado al público, una de las que están más próximas a saltar la valla es la de la configuración de la ciudad, no sólo en cuanto al planeamiento, sino en cuanto a otro punto cuya publicación es imprescindible si se quiere que el planeamiento se corone por el éxito: la propiedad del suelo. Es imposible el crecimiento racional de la ciudad moderna sobre suelo privado.

Para el autor, la actuación urbanística española o es consecuencia de la anarquía o es consecuencia directa del Estado, en tanto que ejecutor de aquélla. Se ha olvidado la existencia de entes intermedios entre el Estado y el individuo, y, especialmente, de un ente lógicamente llamado a la ejecución del planeamiento: el Ayuntamiento.

A juicio del autor la solución no es otra que la conversión en domi-

nio público de todo el suelo de expansión urbana, previa una congrua indemnización. La Administración adquiriría el suelo y procedería a la ordenación urbanística del mismo. Después, ese terreno público dotado ya de planeamiento adecuado, sería urbanizado y edificado bien por la Administración, a través de contratistas, bien por entes vicarios suyos, bien por concesionarios.

No creemos que se deba suprimir la solución liberal o capitalista por una fórmula socializadora. A nuestro juicio, lo que es indudable es que la Administración debe actuar con las fórmulas legales en la mano en todo momento correctamente, percibiendo, adecuadamente, las plusvalías que le corresponden, y concediendo las autorizaciones para construir de acuerdo con los planes aprobados y no según las conveniencias de los particulares y las presiones, más o menos fuertes, que sobre la Administración municipal pueden ejercer los intereses privados.

En el segundo epígrafe de la obra se estudia el plan de Urbanismo como la decisión del poder sobre la ordenación del territorio. La Ley fijó su propio ámbito en el título que le da nombre, determinando para sí un doble objeto: la política del suelo y la ordenación de la ciudad. Para el autor es mucho más importante que el problema de la especulación el problema del planeamiento, ya que la lacra del planeamiento deficiente la soportan muchas generaciones.

El epígrafe tercero versa sobre la naturaleza jurídica del plan, donde se estudia de modo concreto y específico el plan, examinándose sucesivamente los siguientes espec-

tos del mismo: su naturaleza jurídica, el plan como fuente de Derecho, la naturaleza de las sucesivas intervenciones de entes y órganos diversos y régimen jurídico de tales planes.

Siguiendo la Ley del Suelo se examinan en el epígrafe cuarto las clases de planes, para pasar posteriormente al estudio de los diversos sujetos en la promoción de planes, refiriéndose a la incoación del plan por los particulares, al plan promovido por empresas mixtas y al plan urbanístico en las grandes aglomeraciones urbanas. Dentro de este último apartado destaquemos la solución consorcio, cuyo esquema traza el autor al amparo del Reglamento de Servicios de las Entidades locales. Esta fórmula merece destacarse aquí por la escasa atención que hasta ahora se ha prestado a la misma.

Con el fin de no ser demasiado extensos, indicaremos que el autor analiza el tema del planeamiento urbanístico exhaustivamente en trece epígrafes de su obra.

En más de 150 páginas se recoge íntegramente la jurisprudencia, sobre los distintos aspectos del planeamiento, desde mayo de 1964 hasta el 17 de diciembre de 1969.

Las últimas páginas de la obra se dedican a través de unos apéndices a dar a conocer al lector algunos documentos de interés sobre planificación urbanística.

Un índice general completa esta interesante obra que estimamos será de sumo interés para los lectores de la Revista por su indudable aplicación práctica en los Municipios españoles, por tratarse de la obra de un compañero, que une, junto a su experiencia práctica, el conocimiento teórico de la materia

urbanística al ser éste el tercero de sus libros dedicados a esta materia.

FRANCISCO LOBATO BRIME.

HENRION (C.): *El ordenador y la mediana empresa*. Paraninfo. Madrid, 1969, 152 págs.

La Informática es una de las técnicas del porvenir y, por tanto, es conveniente adquirir unos conocimientos claros de lo que es un ordenador y las tareas mecanizables. Como se indica en el último capítulo del libro, se avanza hacia la creación de una Dirección de Información que proporcione los datos necesarios para decidir los objetivos, sustituyendo a la intuición. En Estados Unidos, país donde actualmente hay más de sesenta mil ordenadores, existe actualmente en las empresas el cargo de Vicepresidente de Información, como a principios de siglo empezó a surgir la Vicepresidencia de Relaciones Públicas.

Por otra parte, resulta paradójico que el sector producción trabaje con máquinas muy evolucionadas mientras que en los trabajos administrativos se seguían utilizando medios relativamente estacionarios. Es muy conveniente, por tanto, introducirse en el significado de la nueva técnica de la Informática para lo cual es necesario conocer lo que es un ordenador, las tareas mecanizables y los diversos problemas que plantea su instalación en una empresa.

El pequeño libro que comentamos sirve a este fin con precisión y claridad, pues lo puede comprender un profano en la materia y al mismo tiempo es también de gran interés para los expertos

por sus observaciones concretas sobre todos los aspectos relacionados con el ordenador y su función. El examen se efectúa teniendo en cuenta no sólo las implicaciones técnicas y materiales, sino también las humanas que se resalta pueden ser decisivas para el éxito de estos equipos.

La obra consta de seis capítulos; en los tres primeros, y a modo de introducción, se expone la problemática del ordenador ante la mediana empresa, efectuando una descripción sumaria de un ordenador con referencia a los pequeños y medianos ordenadores y las distintas tareas mecanizables, juntamente con los criterios para seleccionar los trabajos mecanizables, elección del material adecuado, decidir o no la conveniencia de instalar un ordenador, cómo mecanizarse y cómo prever el futuro.

Los capítulos IV y V se destinan al examen de los problemas peculiares de una empresa que nunca estuvo mecanizada o de una empresa que ya lo estaba. En nuevos casos se examina la oportunidad del cambio, y los estudios, criterios y decisiones que afectan a la realización práctica del estudio de la oportunidad y a la puesta en marcha de la instalación.

Finalmente en el capítulo VI se contempla la perspectiva del futuro hacia una función de Información en la empresa, la cual adquiere, según el autor, especial importancia y es la base de solución más acertada.

Ante el dilema de Consejero externo y organizador interno, muestra predilección por este último, especialmente en la etapa de puesta en marcha y ejecución del sistema, pero puede interesar el

Consejero externo en la primera etapa de análisis y proposición de soluciones y en la tercera y última fase en la que el sistema se proyecta hacia técnicas más evolucionadas.

RAFAEL BARRIL DOSSET.

LEGUINA VILLA (Jesús): *La responsabilidad civil de la Administración pública*. Editorial Tecnos. Madrid, 1970, 304 págs.

Con un prólogo del profesor García de Enterría, la obra consta de una introducción, cuatro capítulos, un apéndice y bibliografía sobre la materia objeto de esta monografía. Magníficamente se analiza en el prólogo el tema de la responsabilidad civil en nuestro Derecho, que es uno de los más gravemente necesitados de una reflexión crítica, y no por una insuficiencia normativa, ya que las fórmulas del Código civil no son inferiores a las comunes en otros Derechos, sino más bien por una insensibilidad general para su aplicación, lo que resulta inexplicable a primera vista. Las pretensiones de indemnización suelen naufragar en el rigor insólito que los Jueces exigen para la prueba de la causalidad del daño, de la existencia del daño y, finalmente, y de manera especial, de su extensión concreta. Pese al avance legislativo que supuso en la legislación estatal la Ley de Expropiación forzosa de 1954, y no obstante el tiempo transcurrido desde esta básica renovación legislativa, es un hecho que la responsabilidad de la Administración está todavía por echar a andar en nuestro sistema como institución efectiva. Hemos caído, sin

más, en el sistema común de nuestro Derecho de daños, esto es, en el de la virtual ineficacia práctica del principio de responsabilidad civil. Todas las cautelas comunes sobre prueba del daño, de su causalidad, de su extensión, más las específicas que el proceso contencioso-administrativo permite, están siendo puestas a contribución por una jurisprudencia insistente en excluir las condenas al Estado, no obstante el explícito criterio contrario del legislador, con lo que los daños siguen siendo de hecho soportados por las víctimas, con escasísimas excepciones, que apenas si son significativas del panorama general.

Para el autor, la responsabilidad civil de la Administración sigue siendo en nuestros días, y en todos los países de nuestro horizonte cultural, una de las instituciones más complejas, problemáticas y, al propio tiempo, sugestivas, de la ciencia jurídica, y se puede afirmar que la intrínseca problematicidad que desde sus orígenes ha caracterizado siempre al instituto resarcitorio, manifiesta sus perfiles más acusados en su aplicación actual a los entes públicos.

En el capítulo primero de esta monografía se analiza el artículo 28 de la Constitución italiana, estudiándose primeramente el estado de la cuestión antes de la entrada en vigor de la Constitución italiana de 1948, para referirse posteriormente al proyecto y al citado artículo 28 de la Constitución.

En el capítulo segundo, el autor se ocupa de examinar con algún detenimiento los tres principales planteamientos proporcionados por la moderna doctrina italiana acerca del título en virtud del cual la Administración debe responder de

los daños causados en la esfera jurídico-patrimonial de los particulares, sacando de ello algunas conclusiones críticas como son que las tres corrientes doctrinales que estudia giran en torno a la llamada teoría orgánica, con lo cual se pone de relieve que para la doctrina administrativista italiana, casi unánimemente, el instituto de la responsabilidad civil de la Administración pública es y sigue siendo un producto derivado y necesario de una previa concepción sobre la organización de los entes públicos, la actividad desarrollada por éstos y la relación que les une a sus propios agentes físicos.

En el capítulo tercero se estudia el fundamento y naturaleza de la responsabilidad de la Administración pública.

El capítulo cuarto trata de la relación entre la responsabilidad de la Administración pública y la responsabilidad del funcionario, analizando la cuestión de los límites, de la imputación del hecho dañoso al ente público y el problema del dolo del funcionario, así como la relación de solidaridad entre la responsabilidad del ente público y la responsabilidad del funcionario.

En un apéndice en torno al concepto de causalidad jurídica, el autor finaliza su trabajo examinando la función arbitral en materia de prensa y responsabilidad civil de la Administración a la luz de la vigente legislación y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Una relación bibliográfica sobre la materia estudiada completa esta obra de indudable interés para quienes tienen preocupación intelectual por el tema, tan debatido, de la responsabilidad civil de la Administración pública.

FRANCISCO LOBATO BRIME.

MARTÍN GONZÁLEZ (Manuel): *Sanidad pública: Concepto y encuadramiento*. I. Primera parte: Conceptos previos.—II. Primera parte: Concepto de Sanidad pública.—III. Segunda parte: Encuadramiento de la Sanidad pública. Prólogo del profesor GARCÍA-TREVIJANO. Edición: Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación. Madrid, 1970, 1.022 págs.

En el prólogo se señala que el autor, a quien un desgraciado accidente le costó la vida, nos ha dejado sólo dos partes de su obra sobre la Sanidad: El concepto y el encuadramiento. Anunciaba dos partes nuevas, una sobre organización sanitaria y otra sobre la acción sanitaria propiamente dicha. Las cuatro hubieran constituido un tratado completo y único sobre la materia.

En una amplia introducción el autor perfila claramente su pensamiento sobre la materia. Se muestra partidario de la necesidad de una obra general sobre Sanidad pública. Desea que su trabajo aclare la vidriosa utilización actual de los conceptos sanitarios y ofrece algunas consideraciones sobre los mismos con el fin de permitir la construcción de las categorías jurídicas básicas del Derecho sanitario. Problemizar, es, para el autor, el primer paso. Detalladamente, señala las fases por las que ha pasado la legislación sanitaria en España, poniendo de manifiesto que la Sanidad pública en nuestro país se limita a regulaciones parciales de diferente alcance y peso, estando aún muy lejos de una amplia ordenación legal. Defiende la necesidad de promulgar una ley

articulada que regule la Sanidad pública de manera general y sistemática y que deje para disposiciones de rango inferior la adaptación continua a las transformaciones de las circunstancias del medio a que se apliquen.

La primera parte de la obra versa sobre el concepto de Sanidad pública. Se divide en dos tomos con cinco capítulos. En ellos, el autor estudia el concepto de Sanidad pública; pero como ésta no es, para el autor, sino «la actividad estatal encaminada a conservar y mejorar la salud y a prevenir o, en su caso, curar la enfermedad», deberán analizarse previamente los conceptos de salud y enfermedad, pues su adecuada delimitación fijará los contornos de la actividad estatal que pueda calificarse de sanitaria. Posteriormente se estudian los conceptos de salud y enfermedad ampliamente. Para el autor, tanto la salud como la enfermedad pueden considerarse como simples cualidades de las personas, ya que, por ejemplo, sólo determinadas enfermedades o enfermedades de determinados individuos han sido objeto de previsión normativa, siendo el resto indiferente al ordenamiento.

El autor diferencia el concepto de Sanidad de otros conceptos afines. Examina detenidamente las acepciones de la Sanidad pública distinguiendo las concepciones amplísimas, amplias y estrictas de este término.

La segunda parte de la obra estudia el encuadramiento de la Sanidad pública. De la Sanidad pública cabe una consideración orgánica y una consideración funcional; la primera, se refiere a «quién actúa», la segunda, «a la forma cómo se actúa, a los medios y a

los fines»; aquélla implica una consideración estática del concepto; ésta, una consideración dinámica. El encuadramiento del primero de los aspectos citados no ofrece problema de ninguna clase. El estudio de la organización sanitaria no debe separarse del resto de la organización administrativa. No es en la preparación de la actividad administrativa, en que la organización administrativa viene a consistir, sino en la actividad misma, en la que el autor estima debe buscarse el criterio discriminador, con lo que el problema queda limitado al encuadramiento del segundo de ambos aspectos, el funcional. La función sanitaria, es, sin duda, una de las manifestaciones de la función administrativa. En esta segunda parte de la obra, el autor determina cuál es el puesto de la función sanitaria dentro del complejo campo de la actividad administrativa, situando su estudio dentro de las respectivas disciplinas jurídicas, determinando cuál sea su estado en relación con la pretendida autonomía del mismo y en relación con la actual distribución material de aquéllas.

Para el autor el criterio a seguir en el estudio de la Sanidad pública ha de ser el teleológico. Para conseguir la mayor homogeneidad dentro de cada sector de la actividad administrativa, parte de la necesidad de individualizar cada una de sus diversas manifestaciones, de acuerdo con el principio que la preside, teniendo en cuenta exclusivamente el criterio teleológico, es decir, el criterio de la finalidad propia y específica que con cada una de ellas se persiga, de la directriz de conjunto a que responde cada núcleo de actividad.

Descubrir la finalidad esencial y decisiva de cada acción es clasificarla como perteneciente a ciertos sectores. El criterio sustentado responde satisfactoriamente a la legítima exigencia de conocer y sistematizar jurídicamente un determinado sector de la actividad administrativa.

A juicio del autor no es la naturaleza de la función la que ha de tenerse en cuenta, ni tampoco el destinatario, mucho menos el objeto sobre el que la actividad recae: es la finalidad específica a la que la actividad se dirige y que legitima la intervención, la que nos depara el criterio delimitador.

El criterio teleológico que se propugna en esta obra para una adecuada distinción de competencias no coincide con la simple agrupación por razón de la materia y representa algo más que la pura consideración del objeto sobre el que la actividad administrativa recae. El desconocimiento en los diversos ordenamientos de este principio, unido a ese celo competencial de cada Departamento ministerial, ha venido manteniendo en los ordenamientos lo que el autor denomina Sanidad de Administraciones especiales. Esta anomalía no es exclusiva de nuestro ordenamiento. También sucede algo similar en Francia, Italia y otros países.

En su obra el autor no se ha ocupado exclusivamente de problemas jurídicos, sino también de aquellos presupuestos técnicos o factores sociales que los condicionan.

Se trata de una obra documentadísima, que realiza un detenido estudio de la Sanidad pública, con numerosas citas bibliográficas, im-

prescindible no sólo para quien cultive el Derecho administrativo, sino para todas aquellas personas que directa o indirectamente están relacionadas con el amplísimo campo de la Sanidad pública en nuestro país. Desde el punto de vista práctico hubiera sido sumamente interesante haber conocido las ideas del autor sobre la organización y acción sanitaria aunque ya se perfilan bastante claramente en las extensas líneas que dedica a esta materia en la introducción de la obra.

FRANCISCO LOBATO BRIME.

SERRANO GÓMEZ (Alfonso): *Sustracción de vehículos en España*. Ministerio de la Gobernación. Secretaría General Técnica. Colección Estudios, núm. 13. Madrid, 1970, 198 págs.

La «Colección Estudios» que viene editando la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación abre una nueva etapa encaminada a recoger trabajos sobre materias concretas, que como la de la presente obra, estén relacionadas con las competencias del Departamento.

El libro de Serrano se divide en dos partes. Trata la primera de la «Sustracción de vehículos de motor en España» y en ella es de destacar el comentario legal y criminológico que el autor realiza de nuestra legislación sobre el robo y hurto de vehículos de motor, señalando la problemática de nuestro Código penal.

En la segunda parte, titulada «Estudio de 1.000 grupos de delinquentes en la sustracción de vehículos de motor», el autor recoge lo relativo a la actividad de dichos

delinquentes, refiriéndose a la composición de sus grupos, formas de actuar y modos de unirse los mismos; relación entre las diversas edades, lo que viene a poner de manifiesto que se trata de un problema de delincuencia juvenil, con rara participación por parte de los adultos.

Apoya Serrano Gómez, sobre una extensísima gama de datos, conclusiones importantes como: el aumento creciente de la sustracción de vehículos, el carácter juvenil de la mayor parte de los sustractores y la variedad de sus motivos, desde el atraco grave, al deseo de aprender a conducir.

Como la Criminología es ciencia auxiliar del Derecho penal—dice Antón Oneca, en el prólogo de dicha obra—, Serrano nos hace un comentario jurídico-criminológico de la problemática del actual artículo 516 bis del Código penal.

La obra termina con una serie de conclusiones y medidas preventivas cuya adopción vendría a ser lo más eficaz para contener la ola de tales sustracciones, muchas veces provocadas por la exposición del automóvil aparcado en la calle, hecho que hace que la protección no sólo deba extenderse al vehículo sino también a los jóvenes expuestos a tales seducciones.

Estas medidas preventivas son de tal importancia que Antón Oneca resalta deben ser tomadas en cuenta.

El libro que comentamos tiene especial interés por la actualidad de su materia y por la altura científica con que el autor lo ha tratado, y no dudamos de su gran utilidad a la hora de la necesaria reforma de la legislación penal sobre tema tan candente.

G. GUERRA-LIBRERO.

VII. REVISTA DE REVISTAS (*)

SOCIOLOGIA

CAMBIO SOCIAL. 301.085.

OLIVES PUIG, José: *Deterioración urbana e inmigración en un barrio del casco antiguo de Barcelona: San Cugat del Rec.*, Barcelona, Rev. Geog., vol. III, números 1-2, enero-diciembre 1969, páginas 40-72.

En este trabajo, que aparece documentado en una amplia base bibliográfica, se intenta poner de manifiesto las transformaciones que el modo capitalista impone a las poblaciones, a través del estudio de un caso concreto de barrio de composición social heterogénea en la fase precapitalista, a través de los siglos XIX y XX, en una ciudad industrial y con elevado índice de inmigración.

PLANIFICACION. 301.175.6.

DIAMOND, Derek: *How to decide? (¿Cómo se decide?)*, Londres, TCP, número 8, septiembre 1970, págs. 369-371.

Cómo pueden lograr los planificadores decisiones mejores es una cuestión fundamental, ya que la más simple decisión planificadora puede influir en el entorno de los habitantes de la ciudad o del campo. Ahora bien, lograr las decisiones mejores no es siempre fácil

pues depende de la adecuada combinación de tres elementos que el autor examina en este artículo.

PERCIVAL, R. N.: *Planning aproach 1970* (Planificación aproximada 1970), Londres, JTPI, núm. 5, mayo 1970, páginas 173-174.

El autor considera que la situación de la planificación británica se encuentra, en comparación con la norteamericana, en una situación espléndida. No obstante, sigue considerando que existen algunas cuestiones que deben ser examinadas nuevamente, sobre todo en lo relativo a la más rápida obtención de permisos de planificación. En resumen, este artículo contiene algunas de las aptitudes y procedimientos examinados a través de la Ley de 1968.

PRESUPUESTOS. 336.121.

MOLINIER, Joel: *Grande-Bretagne. Aspects juridiques et signification politique de la procedure budgetaire britannique* (Gran Bretaña. Aspectos jurídicos y significación política del procedimiento presupuestario británico), París, RDPSP, núm. 4, julio-agosto 1970, págs. 971-1.003.

Madre del Parlamento, es también Inglaterra la madre del presupuesto, por

(*) Explicación de las abreviaturas:

AC: American City.
AMM: Amministrare.
BCIICC: Bulletin du Centre d'Information pour le Crédit Communal.
BICNAL: Boletín Informativo de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.
CAJ: El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados.
CCG: County Councils Gazette.
Des. Ad.: Desarrollo Administrativo.
EL: L'Elu Local.
IN: Iula Nouvelles.
IE: Ici l'Europe.
JTPI: Journal of the Town Planning Institute.
MR: Municipal Review.
NR: Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza.

RAM: Revista de Administração Municipal.
RARI: Rivista Amministrativa della Repubblica Italiana.
RCEP: Revue des Communes et des Etablissements Publiques.
RDPSP: Revue de Droit Publique et de la Science Politique.
RDU: Revista de Derecho Urbanístico.
R. Der. Ad. Fis.: Revista de Derecho Administrativo y Fiscal.
Rev. Geog.: Revista Geográfica.
Rev. Mun. Ven.: Revista Municipal de Venezuela.
RICA: Revista Internacional de Ciencias Administrativas.
SP: Servicio Público.
TCP: Town and Country Planning.
TMN: Tokyo Municipal News.
VI: Vita Italiana.

lo que ambas instituciones guardan una estrecha conexión. El autor estructura su estudio en dos partes: a) la «determinación del presupuesto»—competencia del Gobierno y presencia de la oligarquía—y su puesta en práctica—la verificación de las cuentas y su control parlamentario—.

MURRAY, Carl A.: *Classical Principles in Modern Government Budgeting* (Principios clásicos en el moderno gobierno del presupuesto), Bruselas, RICA, núm. 2, abril-junio 1970, págs. 109-114.

Desde principios del siglo XIX los responsables de la preparación del presupuesto del Estado, coincidieron en la conveniencia de respetar ciertos principios generales como la universalidad, la unidad, la anualidad del presupuesto y la clasificación detallada de las partidas. Se ha llegado así a deducir un procedimiento uniforme que ha sido además favorecido por realidades constitucionales en muchos casos comunes al nivel de los países.

PRESUPUESTOS. PLANIFICACION 336.121:301.175.6.

BLICK, Larry N.: *Une méthode nouvelle de programmation de projets d'investissements* (Un método nuevo de programación de proyectos de investigaciones), La Haya, BCHCC, núm. 5, mayo 1970, págs. 193-203.

Describe este artículo las ventajas que pueden obtener los Municipios si programan sus inversiones, programación que, para el autor, ha de estar compuesta de una *planning-programming-budgeting*, de un análisis de sistemas y de un análisis de rentabilidad.

EDDISON, Tony: *New planning techniques: Programme budgeting* (Nuevas técnicas de planificación: el programa presupuestario), Londres, TCP, número 5, mayo 1970, págs. 256-257.

El *programme budgeting* no es una técnica, sino una aproximación para la decisión, en la que puede intervenir un gran número de técnicas. Sólo existe un escaso número de nuevos elementos: la

identificación de los principales objetivos del Gobierno, la identificación y elección sistemática de dichos objetivos y, finalmente, el análisis de los problemas que cada programa puede plantear en el futuro y su coste.

JACQMOTTE, J. P.: *Tentative Comparative Study of RCB in France and PPBS in Belgium* (Tentativa de estudio comparativo del RCB en Francia y el PPBS en Bélgica), Bruselas, RICA, número 1, 1970, págs. 47-55.

Comparación de las operaciones y repercusiones de la racionalización de la gestión pública realizadas en Francia y en Bélgica, donde llevan la denominación de *Rationalisation des choix budgétaires* y *Planning-Programming-Budgeting*, respectivamente. Define los objetivos de ambos sistemas y su cuadro general de aplicación, examinando, en último lugar, la incidencia de estos sistemas en países de «Derecho administrativo».

IVARSSON, Sven Ivar: *Effets de l'informatique et du budget-programme sur l'Administration publique* (Efectos de la informática y del presupuesto-programa sobre la Administración pública), Bruselas, RICA, núm. 2, abril-junio 1970, págs. 115-121.

El desarrollo de la informática y el poner a punto nuevos métodos de planificación, dirección y control—tal como el presupuesto-programa—han engendrado, durante los últimos decenios, una verdadera revolución en la organización de las actividades de los sectores público y privado. Se examinan aquí los efectos de esa revolución y se dan normas para la implantación progresiva de este nuevo modo de gestión que rompe con los antiguos procedimientos administrativos.

DESARROLLO ECONOMICO. PLANIFICACION ECONOMICA. 338.984.3.

ARESKOUC, Kaj: *¿Contribuyen los préstamos de ayuda internacional al crecimiento económico?*, Londres, SP, agosto 1970, págs. 42-51.

El autor de este artículo considera que si bien estos préstamos contribuyen al

desarrollo económico, no lo hacen en la medida que algunos creen. Estadísticamente observa cómo estos préstamos han sido también utilizados en consumo e inversión, pero no por ello han sido despreciados. En último lugar propugna que su verdadera finalidad debería mejorar el nivel de vida de hoy y de mañana.

LEAN, William: *New planning techniques: Economic analysis* (Nuevas técnicas de planificación: Análisis económico), Londres, TCP, núm. 6, junio 1970, páginas 301-303.

Se examina en este artículo la importancia que tienen los aspectos económicos en las técnicas planificadoras. Surge con ello la necesidad de un modelo económico que determine los conceptos y factores fundamentales en la planificación desde la perspectiva económica. Por último, se destaca la importancia que pueden tener estos modelos para fines de predicción.

MONTAÑO, Galo: *La productividad como elemento del desarrollo*. Quito, Des. Ad., núm. 2, abril-junio 1969, páginas 3-15.

Se estudian en este trabajo las características del desarrollo (el concepto de países en vías de desarrollo), la relación existente entre tecnología y desarrollo a efectos del aumento de productividad en cuanto a los servicios, a los recursos naturales y humanos. En la segunda parte, más centrada en la productividad, se analiza la relación productividad-producción, los modos de aumentar la primera y los obstáculos que a ello se oponen.

SINGER, H. W.: *El concepto de la inversión humana*, Quito, Des. Ad., núm. 2, abril-junio 1969, págs. 15-29.

El desarrollo económico está íntimamente vinculado a los recursos humanos hasta tal punto que el desarrollo de dichos recursos es una de las bases del éxito de la planificación. El autor estudia, después de hacer referencia a la llamada «contabilidad social», la capacidad para crear riqueza y los modelos

de crecimiento social, para concluir sentando la necesidad de un nuevo enfoque del desarrollo a partir de las características tecnológicas y humanas que ofrecen los conjuntos sociales de base.

ADMINISTRACION PUBLICA

EXPROPIACION FORZOSA. 351.712.5.

BASSOLS COMA, Martín: *El régimen jurídico de las actuaciones urbanísticas urgentes*, Madrid, RDU, núm. 19, julio-septiembre 1970, págs. 31-71.

Comentarios al Decreto-ley de 27 de junio de 1970 que, por su carácter de segunda revisión del sistema de expropiaciones por razón de urbanismo—configurado inicialmente en la Ley del Suelo—, se nos presenta como una pieza importante, tanto de la política como del Derecho urbanísticos.

ADMINISTRACION LOCAL

ADMINISTRACION LOCAL. 352.

L'Administration locale et le milieu humain (La Administración local y el medio humano), La Haya, IN, abril 1970, págs. 1-2.

Breves notas acerca de la importancia del medio humano en general y con relación a la Administración local, para la que es uno de los problemas importantes a los que tiene que hacer frente, ya que los avances tecnológicos de la sociedad moderna sólo pueden ser disfrutados por el hombre si el medio en que se desenvuelve su vida le es favorable.

VÁZQUEZ VIVAS, Víctor: *Programación de servicios municipales*, Caracas, Rev. Mun. Ven., núms. 5-6, enero-febrero 1970, págs. 3-6.

Sintética exposición del tema, en la que comenzando por la definición y la descripción de las características del servicio municipal y de clasificar nítidamente los distintos servicios municipales, se centra el autor en la programa-

ción de dichos servicios, indicando elementalmente unas orientaciones básicas y las fases que se han de seguir en dicha programación. El artículo concluye con el control del cumplimiento de la programación de los servicios.

CONSORCIOS LOCALES. 352:301.186.2.

ARNANZ DELGADO, Rafael A.: *Notas sobre la competencia local y las formas de las sociedades mercantiles*, Madrid, BICNAL, núm. 306, junio 1970, páginas 193-196.

Distinguiendo el autor en la acción municipal una esfera de servicios y otra de realización de intereses y admitida la plena concordancia del objeto societario con las finalidades que a los entes locales les marcan las leyes, el autor estudia la posibilidad de la forma de sociedad anónima para la actuación del ente local.

REFORMA LOCAL. 352.047.

Local Government in Wales (Gobierno local en Gales), Cardiff, Her Majesty's Stationery Office, 1969.

Se encuentran en este Libro Blanco los propósitos del Gobierno para la reorganización del Gobierno local en Gales, los defectos y remedios de la situación, las nuevas áreas y las funciones, finanzas y personal. Por último, se examina la existencia de un nuevo Consejo, incluyéndose en los apéndices la distribución de las autoridades de Welsh según la población y la población, áreas y distritos propuestos.

RICHARD, Max: *Du village à l'Etat* (De la ciudad al Estado), París, EL, número 37, julio 1970, págs. 5-11.

La reforma municipal y la regional son complementarias. Ahora, saber cuál debe preceder a la otra es una cuestión de oportunidad más que de principios. Los niveles administrativos locales reconocidos por la Constitución, son el Municipio y el Departamento, pero a la hora de repartir las cargas conviene distinguir los escalones en los que se

ejercerá una descentralización efectiva: para ello el autor distingue y analiza las dualidades Región-Departamento y «Segundo Nivel»-Municipio.

THOMAS, George: *Local Government reorganisation in Wales* (Reorganización del Gobierno local en Gales), Londres, CCG, núm. 6, junio 1970, páginas 188-189 y 191.

Todo Gobierno, al considerar la reorganización del Régimen local debe tener en cuenta dos cuestiones fundamentales: primera, cuál es el nivel de población que puede asegurar la cobertura de los servicios locales y, segunda, una vez establecido el nivel óptimo, cuál es la mejor estructura del Régimen local para satisfacer las necesidades de los servicios y de la democracia local. Teniendo en cuenta estas dos cuestiones se examinan diversos aspectos del Régimen local británico.

Reform of Local Government in England (Reforma del Gobierno local en Inglaterra), Londres, Her Majesty's Stationery Office, 1970.

Se incluyen resumidamente en este folleto los trabajos desarrollados por las principales autoridades en Inglaterra, aspectos referentes a los Consejos locales y Administración descentralizada, las relaciones entre el Gobierno local y el central, materias electorales, constitucionales y otras más relacionadas con el tema, etc.

AGRUPACION DE MUNICIPIOS. 352.071.

Jean Paul: *L'association intercommunale* (La asociación intercomunal), París, RCEP, núms. 8-9, agosto-septiembre 1970, págs. 418-420.

Las asociaciones intermunicipales han adquirido un gran auge en estos últimos años en Francia debido a las ventajas que proporcionan. En este artículo se pretende responder a las cuestiones más interesantes que plantean en torno a su creación, atribuciones y administración, tanto desde el punto de vista de los principios legislativos como desde

los aspectos generales. Para ello hace mención de los preceptos del Código municipal relacionados con la materia tratada.

STEWART, Alva W.: *A consolidated community works better* (La unión de las comunidades mejora los trabajos), Nueva York, AC, núm. 3, marzo 1970, páginas 79-80.

La unión de tres ciudades en una, no sólo ha disminuido los problemas, sino que en gran parte los ha suprimido. Se han mejorado las condiciones urbanísticas, la complejidad de la vida ha disminuido y los asuntos son más fácilmente manejables. La planificación es ahora más ordenada y la economía ha experimentado una notable y favorable evolución.

RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS. 352.072.

ARNANZ DELGADO, Rafael A.: *Coordinación entre los órganos de la Administración central y los de Administración local*, Madrid, CAJ, núm. 6.102, abril 1970, págs. 541-544.

Señala el autor de este artículo algunos aspectos concretos de la coordinación entre estos dos niveles administrativos, entre ellos la financiación de las vías provinciales, lo referente a la planificación y lo relativo a la realización y ejecución de lo planeado, estableciendo las competencias de la Administración estatal en lo referente al primer aspecto y, en los demás, la competencia de la local o estatal según su ámbito de actuación.

SWAFFIELD, J. C.: *The central/local dialogue* (El diálogo central/local), Londres, MR, núm. 487, julio 1970, páginas 262-263.

El autor examina la importancia que tiene en Gran Bretaña el doble ámbito nacional y local desde el punto de vista administrativo y político. Señala cómo el Régimen local con sus elecciones sirve al partido de la oposición para mantenerse en la política activa y servir de indicador para unas futuras elecciones generales. Por otra parte, señala la im-

portancia del Gobierno central en la vida local influenciando y, en gran parte, determinando la cuantía de los gastos locales en obras de carácter público.

PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN LA ADMINISTRACION. 352.072.7.

La participation du citoyen à l'Administration locale (La participación del ciudadano en la Administración local), La Haya, IN, núms. 1-2, enero-febrero 1970, pág. 1.

El problema de las relaciones entre administradores y administrados sólo puede entenderse y resolverse si unos y otros son considerados como partes de un todo. Se sostiene, por ello, la necesidad urgente e imperiosa de lograr (por una serie de cauces que aquí se señalan y que, en resumen, han de adaptarse a las peculiares características de cada pueblo) una participación plena y auténtica de los ciudadanos en los asuntos de la Administración (sobre todo en la Administración local como aquella que les es más próxima) para conseguir la Administración perfecta: la que es, al tiempo, eficaz y democrática.

PASTORI, Giorgio: *Pianificazione locale e partecipazione* (Planificación local y participación), Milán, AMM, núm. 30, junio 1970, págs. 108-115.

En junio de 1969 ha aparecido el informe de una Comisión instituida por el Gobierno británico para investigar los métodos más adecuados para aumentar la participación del público en la elaboración de los planes de desarrollo del propio territorio. Este informe, que ha recibido el nombre de su Presidente, Skeffington, es comentado en este artículo, que también contiene un estudio de la evolución del problema en Gran Bretaña.

ALCALDES. 352.075.2.

CISNEROS, Henry G.: *El Gerente municipal en el moderno ambiente urbano*. Nueva Orleans, MUNICIPALISMO, número 4, 1970, págs. 9-11.

Después de analizar brevemente las razones que dieron lugar a la implan-

tación de Gerentes municipales en los Estados Unidos, estudia el autor las características de un régimen municipal de esta especie y las del propio Gerente, indicando los requisitos (titulación) exigidos para desempeñar el cargo, así como haciendo una referencia al número de ciudades que lo han adoptado y a sus resultados.

RODRÍGUEZ, Nicolás: *Municipios y funcionarios*, Madrid, MUNICIPALIA, número 190, octubre 1969.

Después de un breve recorrido histórico sobre la aparición de las primeras comunidades reunidas en torno a un jefe, examina el autor la conveniencia y necesidad de estas agrupaciones que en la actualidad reciben el nombre de Municipios, a cuya cabeza se encuentra el Alcalde. Observa también el método de elección de estas autoridades y de sus subalternos, así como las funciones principales que cada uno de ellos desempeña.

HACIENDAS LOCALES. 352.72.

GONÇALVES, Carlos Magno, y DIAS, José María: *Fiscalização de Rendos do Município* (Fiscalización de las Rentas del Municipio), Río de Janeiro, RAM, núm. 99, marzo-abril 1970, páginas 132-146.

Con un lenguaje sencillo estudian los autores los encargos de fiscalización municipal con base en la legislación y, en casos concretos, los diferentes tipos de rentas municipales y de su fiscalización, desde los métodos tradicionales a los más modernos y complejos sistemas de fiscalización de empresas sometidas al impuesto municipal, además de expresar unas nociones generales de tributación desde el punto de vista económico.

MARCHETTI, Aristide: *La finanza locale e la riforma tributaria* (Las Haciendas locales y la reforma tributaria), Roma, MONTANARO, núms. 6-7, julio 1970, páginas 389-403.

Después de muchas leyes de diversa categoría en el ámbito tributario, el Parlamento italiano conoce de un proyecto

de reforma total, en la que los impuestos son pocos, fundamentales, directos (es decir, personales), progresivos y estables. Acerca de la función de las finanzas locales (municipales y provinciales) y de su posibilidad de incardinación en la reforma gira el núcleo de este trabajo.

PIPER, Erwin: *Sistema tributario de la ciudad de Los Angeles*, Nueva Orleans, MUNICIPALISMO, núm. 4, 1970, páginas 18-23.

Información suficientemente amplia para dar una idea de los amplios poderes que los Municipios gozan en el Estado de California y de la realidad de los ingresos que por vía tributaria recibe uno de ellos: Los Angeles. Se indica la naturaleza y cuantía de las diferentes entradas tributarias (impuestos municipales, compartidos, sobre bienes, ...) y se hace una referencia a las posibles nuevas fuentes de ingresos.

POTOTSCHNIC, Umberto: *L'autonomia patrimoniale delle Aziende municipatte* (La autonomía patrimonial de la Hacienda municipal), Roma. RARI, números 7-8, julio-agosto 1970, páginas 529-540.

Siendo un lugar común en la doctrina italiana decir que las Haciendas locales gozan de una serie de autonomías, entre ellas la patrimonial, el autor intenta precisar en el presente trabajo los límites que los textos positivos se olvidan de señalar para este tipo de autonomía, al contrario de lo que hacen con la autonomía financiera, contable, organizativa o de gestión.

TRIMARCHI, Francesca: *La Finanza locale in Svezia* (Las Haciendas locales en Suecia), Milán, AMM, núm. 30, junio 1970, págs. 102-108.

Referencia escueta, pero precisa, al sistema financiero de las Comunidades locales suecas, en la que se describen las cuatro categorías de fuentes de ingresos de éstas: impuestos locales (indispensables para el autogobierno y la autonomía municipales), subsidios estatales, préstamos y otras fuentes (actividades de carácter productivo, etc.).

ADMINISTRACION REGIONAL

REGION. 353.

BANDINELLI, Mario: *Ancora sui primi compiti delle nuove Regioni* (Otra vez sobre las primeras competencias de las nuevas Regiones), Florencia, NR, número 9, mayo 1970, págs. 958-960.

Los problemas de la puesta en marcha de las nuevas Regiones, así como los de su inicial organización administrativa, plantean numerosos problemas, analizando el autor de este artículo algunos de ellos, en especial los de personal, procurando evitar la creación junto al estatal, de otro orden burocrático en la misma escala.

DELOUVRIER, Paul, y MARTÍN, Jean Maurice: *Faut-il supprimer le Département?* (¿Hay que suprimir el Departamento?), París, EL, núm. 37, julio 1970, páginas 13-17.

En este artículo se nos ofrece una vista de conjunto de los distintos escalones administrativos franceses existentes entre el ciudadano y el Estado. Entre ellos se encuentra el Departamento. Se expone el importante papel que desempeña como medio de concierto y diálogo y como lugar privilegiado de la descentralización administrativa. Finalmente, observa el mayor poder que mantiene el prefecto de los Departamentos en comparación con los prefectos de las Regiones.

GIZZI, Elio: *Gli statuti regionali* (Los Estatutos regionales), Florencia, NR, número 9, mayo 1970, págs. 945-954.

Siendo la primera de las tareas de los recientemente elegidos «Consejos regionales» italianos la deliberación de los respectivos Estatutos regionales, el autor estudia la naturaleza jurídica, la posición dentro del ordenamiento general y regional, el contenido y otros aspectos de su régimen jurídico, como su aprobación y entrada en vigor.

MACMURRAY, Trevor: *Regions: Wales* (Regiones: Gales), Londres, TCP, número 7, julio-agosto 1970, págs. 337-339.

Gales está en un punto crucial en la reestructuración de su economía y am-

biente, tarea en la que la planificación, tanto a nivel nacional como local, está ocupada para dirigir el cambio que se pretende conseguir. Este artículo es el primero de una serie que con carácter regular va a ser publicado dentro de una serie de notas regionales.

NEGRI, Errico de: *Regioni a statuto ordinario: il problema del contenimento dei costi* (Región con estatuto ordinario: el problema de la detención de costos), Florencia, NR, núm. 9, mayo 1970, págs. 955-957.

Relacionado con problemas de eficacia del funcionamiento de la Administración en todas sus escalas, se estudia el del contenimiento de costos encuadrado dentro de la problemática técnico-organizativa y referida en este trabajo a las Regiones de estatuto ordinario. El artículo escrito antes de la regionalización italiana conserva, a pesar de ello, interés general.

Le Regioni a statuto ordinario (La Región con estatuto ordinario), Roma, VI, núm. 7, 1970, págs. 617-642, grabados.

Después de analizar las premisas históricas más lejanas, se estudia el tema de las Regiones en la Asamblea constituyente italiana y la autonomía local tal y como quedó configurada en la Constitución, así como la autonomía en los diferentes ámbitos (financiero, administrativo...). la estructura y las relaciones con el Estado por parte de las Regiones. Concluye el trabajo una estadística electoral completa de las primeras elecciones regionales italianas.

DESARROLLO REGIONAL.

353:338.984.3.

CAPEL SÁEZ, Horacio: *La regionalización en los países en vías de desarrollo. El caso de Brasil*, Barcelona, Rev. Geog., volumen III, núms. 1-2, enero-diciembre 1969, págs. 108-129.

Después de hacer una breve referencia histórica y de describir geográficamente la actual situación del Brasil, pero siempre con la mirada puesta en el caso brasileño, estudia el autor la significa-

ción de las comunicaciones para la ordenación del espacio, las nociones de Regiones polarizadas y complementariadas de las Regiones, la importancia del espacio polarizado en los países subdesarrollados y otros temas de geografía regional. Abundante bibliografía.

Déclaration de Brest (Declaración de Brest), La Haya, IE, núm. 3, 1970, páginas 57-58.

Se refiere esta Declaración al desarrollo de las Regiones periféricas de Europa, el cual se hace a un ritmo más lento que en las Regiones centrales. En los diversos puntos de la Declaración se examinan las razones a que se debe, encontrándose como problema fundamental que impide su más rápido desarrollo, el de las comunicaciones. Por todo ello se revela como esencial la acción de los poderes públicos.

REFORMA REGIONAL. 353.047.

BERTOLDI, Franco: *Realtà e problemi della riforma costituzionale per la Regione Trentino-Alto Adige* (Realidad y problema de la reforma constitucional para la Región Trentino-Alto Adigio), Florencia, NR, núm. 6, marzo 1970, páginas 649-696.

El problema regional en la Región Trentino-Alto Adige, cuyo planteamiento está actualmente sometido a revisión en Italia, como todo el fenómeno regional, tiene unas notas particulares en cuanto que a la nota estrictamente general (el Estatuto regional, aunque de carácter especial) se une la especialidad de régimen político dimanante de la situación de esta Región. El trabajo acompaña los textos del Estatuto anterior y el propuesto, y la propuesta ley constitucional.

BOTTICELLI, Ugo: *Riforma tributaria ed enti regionali e locali* (Reforma tributaria de los entes regionales y locales), Florencia, NR, núm. 4, febrero 1970, págs. 393-472.

El presente trabajo, que cubre la totalidad del número, aborda exhaustivamente el tema de la reforma regional, de inmenso interés en Italia, en estos

momentos especialmente, por lo vinculado que este problema va con el de la regionalización. Es precisamente desde el punto de vista de las Regiones que el autor enfoca y desarrolla su trabajo.

TURISMO

TURISMO. 380.8.

ARNANZ DELGADO, Rafael: *El turismo y los modos de actuación urbanísticos*, La Coruña, R. Der. Ad. Fis., números 17-18, mayo-diciembre 1967, páginas 167-180.

Se examinan en este artículo los diversos modos de actuación urbanística que ofrece la Ley del Suelo, cuya aplicación es más sencilla que la de la Ley de Centros y Zonas de interés turístico, sin por ello ser menores las ventajas. Finalmente, determina a quién le corresponde la facultad de elegir el sistema de actuación.

ROVIRA MOLA, Alberto de: *El Municipio y el turismo: implicaciones financieras y fiscales*, Barcelona, VIVIENDA, número 33, enero-marzo 1970, páginas 105-112.

Urbanismo y turismo son dos conceptos, a la vez dos fenómenos, íntimamente relacionados. En el ensamblaje de recíprocas dependencias se entrecruza la realidad del Municipio, como soporte físico de las manifestaciones urbanísticas y turísticas. La legislación española reconoce el fomento del turismo como uno de los fines natos de la actividad municipal. Por ello son interesantes los problemas financieros y fiscales que en este terreno se le plantean.

BOIX SELVA, Emilio M.: *Influencia del urbanismo y el turismo en los procesos de transculturación. Especial referencia a la Costa Brava*, Barcelona, VIVIENDA, núm. 33, enero-marzo 1970, págs. 263-278.

Se examinan en este artículo los procesos de urbanización y los movimientos migratorios que se producen en España desde hace algunos años, especialmente en algunas ciudades como Madrid y

Barcelona. Después, se refiere concretamente a la heterogénea población de la Costa Brava, sobre todo en la época veraniega.

DUCASTELLA, Rogelio: *El Turismo en la Costa Brava y el Urbanismo (aspectos sociológicos)*, Barcelona, VIVIENDA, número 33, enero-marzo 1970, páginas 175-184.

Este trabajo analiza los diversos aspectos sociológicos del turismo, que tanto auge ha adquirido en la Costa Brava, en sus diversos tipos (internacional, autóctono, población de servicios, etc.), que puedan referirse al Urbanismo. Así se examinan la situación económica media de los turistas de esta Región española, el tipo de alojamientos que ocupan, etcétera.

RIBAS Y PIERA, Manuel, SOLER LLUSÀ, Jaime, y CARREÑO PIERA, Luis: *Turismo y Urbanismo en Palma de Mallorca*, Barcelona, VIVIENDA, número 33, enero-marzo 1970, págs. 237-250.

El turismo y el urbanismo en Palma de Mallorca son estudiados en este artículo dividiéndolo en tres partes. La primera de ellas es introductoria, y las dos restantes abordan estas cuestiones desde un punto de vista metodológico y estadístico, señalándose las implicaciones sociológicas que el turismo ofrece como roce de culturas, y las predicciones de una dinámica en todos sus aspectos.

USLE ALVAREZ, Justo: *Notas para un diseño. Conjuntos turísticos residenciales de baja densidad*, Madrid, ARQUITECTURA, núms. 135-136, marzo-abril 1970, págs. 57-70.

El por qué de la vivienda unifamiliar, su concepto y utilidad, son el primer punto analizado en este artículo. A continuación se estudian los temas de la localización de las urbanizaciones turístico-residenciales, el modelo de ordenación, las redes de movilidad y la parcelación en estas urbanizaciones.

VILA CASANOVA, Luis: *Urbanismo y turismo. La experiencia española*, Barcelona, VIVIENDA, núm. 33, enero-marzo 1970, págs. 11-68.

La masiva afluencia de turistas que últimamente llegan a España, ha plan-

teado multitud de problemas, entre los que destacan los que hacen referencia al urbanismo. En este artículo se examinan las realizaciones humanas y urbanísticas que ha sido preciso acometer para resolver el problema (destacan las ordenaciones urbanísticas de finalidad residencial turística), así como la forma en que estas realizaciones se financian y la legislación que sobre ellas se ha promulgado.

CIENCIAS APLICADAS

POLUCION DEL AGUA. 628.3.

BECK, John D.: *Curious-yellow* (Amarillo singular), Nueva York, AC, núm. 3, marzo 1970, págs. 73-76.

Se examinan en este artículo los problemas que tenía planteados la ciudad de Pittsburg hasta 1962, debido a la polución de las aguas en las centrales purificadoras, polución que se manifestaba en una capa de color amarillento en su superficie, debido a la existencia de manganeso. El problema se solucionó mediante una inversión de 5.000.000 de dólares, para la purificación de dichas aguas con filtros de arena.

Water contamination (Contaminación del agua), Tokio, TMN, núm. 8, noviembre-diciembre 1969, págs. 8-9.

La contaminación de los ríos de Tokio constituye la preocupación primordial de sus habitantes. En la actualidad un buen número de ellos carecen de vida debido a las industrias que se encuentran a sus orillas. El sistema de purificación no cubre nada más que un 36 por 100 de las aguas. Asimismo, se contiene en un cuadro el grado de contaminación de los distintos ríos y las causas principales de ella.

POLUCION DEL AIRE. 628.52.

Air pollution (Polución del aire), Tokio, TMN, núm. 8, noviembre-diciembre 1969, págs. 4-5.

Desde la promulgación de la Ley sobre polución del aire, la polución del ambiente ha determinado a la Administración a tomar severas medidas para prevenirla. Sin embargo, se señala en

este artículo que la polución sigue aumentando debida especialmente al anhídrico carbónico, a los dióxidos de sulfuro y demás gases provenientes de los vehículos, calefacciones y fábricas. Finalmente, se señalan las medidas de control sobre la polución.

URBANISMO

PLANIFICACION URBANA. 711.

CLAVERO ARÉVALO, Manuel Francisco: *Los juristas ante el incumplimiento de los Planes de Urbanismo*, Madrid, RDU, número 17, marzo-abril 1970, páginas 13-30.

Este estudio pretende analizar las causas del incumplimiento de los Planes urbanísticos. Se refiere, fundamentalmente, a la realidad y Derecho español, aunque muchas de sus apreciaciones tienen validez general para otros países y ordenamientos. Finalmente, se analiza la trascendencia jurídica del incumplimiento de los Planes urbanísticos.

RIERA CLAVILLE, A. M., y ESCUDERO RIBOT, D. F.: *Plan Especial de Ordenación del Parque del Tibidabo*, Barcelona, VIVIENDA, número 33, enero-marzo 1970, págs. 251-262.

Se señalan en este artículo la justificación de este estudio especial para la ordenación del Parque del Tibidabo, debido, esencialmente, a las diversas zonas que afecta y a las características que debe mantener como zona verde. Se enumeran las finalidades básicas y específicas del Plan Especial y su programación base.

ROEHRSEN, Giuglielmo: *Considerazione sulla formazione dei piani regolatori comunali* (Consideración sobre la formación del plano regulador comunal), Florencia, NR, núm. 1, enero 1970, páginas 1-8.

Intentando el autor aclarar los conceptos básicos de la disciplina jurídica de los Planes urbanísticos, en este estudio describe sencillamente las fases de su elaboración, que se reducen a las siguientes: deliberación previa sobre la adopción del Plan, publicación, observaciones y sus sujetos, terminando con una deliberación final o conclusiva en la que el Consejo municipal adopta el proyecto definitivo del Plan.

STUART CHAPIN, F.: *New planning techniques: activity analysis* (Nuevas técnicas de planificación: análisis de actividades), Londres, TCP, núm. 7, julio-agosto 1970, págs. 345-348.

El análisis de la actividad es una técnica que ayuda al planeador urbano a determinar cómo se relaciona el hombre con el ambiente que le rodea. Esto se relaciona a su vez con la identificación de las características y modos de vida en la ciudad en lo que se refiere a los sistemas de uso de la tierra. Al estudio de estos sistemas de vida y al aprovechamiento del suelo se dedica este artículo.

THORBURN, Andrew: *New analysis systems for planning* (Nuevos sistemas de análisis para la planificación), Londres, JTPI, núm. 5, mayo 1970, págs. 169-172.

Los avances en la técnica de la planificación durante los últimos cinco años han revolucionado prácticamente toda la técnica del análisis y ha hecho necesaria una meditación de los principios fundamentales. Este es el contenido básico de este artículo, en el que se encuentran los ejemplos más importantes nacidos de un estudio sub-regional sobre Nottinghamshire y Derbyshire.

LEY DEL SUELO. 711.14:347.2.

GONZÁLEZ-BERENCUER URRUTIA, José Luis: *El incumplimiento del Plan de Urbanismo*, Madrid, CAJ, núm. 15, mayo 1970, págs. 686-691.

Analiza el autor, bajo la rúbrica común de «incumplimiento del Plan de Urbanismo», los supuestos de «incumplimiento legalizado» y «mitigaciones que ofrece la propia Ley del Suelo» (artículos 47-49), y las transgresiones del Plan propiamente dichas, constitutivas de infracciones sancionables. El autor transcribe los considerandos de una sentencia de la Audiencia de Pamplona, acerca de la posibilidad de demolición de lo ejecutado sin previa licencia de obras.

ORTEGA GARCÍA, Angel: *Utilización urbanística del suelo rústico*, Madrid, RDU, número 19, julio-septiembre 1970, páginas 73-108.

Tras de justificar la obligatoriedad general (en todo el territorio nacional)

de las disposiciones de la Ley del Suelo y haber distinguido los conceptos esenciales (ordenación urbana y urbanística, suelo urbano, rústico y de reserva urbana), analiza el autor el régimen jurídico de la utilización urbanística del suelo rústico y sus posibilidades, así como la situación existente en el Área Metropolitana y en la Provincia de Madrid.

RODRÍGUEZ HARO, Francisco: *Publicidad de los proyectos de obras locales*, Madrid, CAJ, núm. 21, julio 1970, páginas 975-979.

Estudio minucioso de la regulación jurídica de la publicidad de los proyectos de obras locales, regulación difícil que roza en la laguna legal y que tiene especialmente relevancia en cuanto a los recursos que por esta causa puedan interponerse ante el órgano local.

VIVIENDAS. 728.

FONSECA LLAMEDO, José: *Financiación de la vivienda en los países en vías de desarrollo*, Barcelona, VIVIENDA, número 33, enero-marzo 1970, páginas 153-174.

La financiación de la vivienda es una cuestión de máxima importancia en los países en vías de desarrollo. En este trabajo se expresa la dificultad del problema, no obstante la creencia de su posibilidad de solución. En primer lugar se estudian las dificultades reales y artificiales de la financiación, así como los caminos para su solución y la correcta financiación interior.

FROMMES, Bob: *Los últimos avances en los métodos de financiación de viviendas*, Barcelona, VIVIENDA, núm. 33, enero-marzo 1970, págs. 197-225.

Después de diferenciar la ayuda directa a la construcción de la subvención individualizada, y de señalar sus ventajas e inconvenientes, entra el autor a examinar las nuevas técnicas de subvención de viviendas, consistentes, en definitiva, en una combinación de los dos métodos señalados para lograr unas viviendas que en cada caso se adapten a las necesidades y posibilidades eco-

nómicas de las familias necesitadas de alojamiento.

LANCLET, M.: *Métodos modernos de financiación de la vivienda*, Barcelona, VIVIENDA, núm. 33, enero-marzo 1970 páginas 1-9.

Constituye este artículo la transcripción de la comunicación del Secretario General del Comité Permanente Internacional para el *Habitat Social*, sobre «evolución reciente de los métodos de financiación del *habitat social* en catorce países de Europa e Israel». Es una comunicación basada en las ponencias nacionales (entre ellas la española), reunidas por este Comité, para un estudio en elaboración sobre los métodos actuales de financiación del *habitat social*.

MARTÍNEZ-MARIODENA, José María, JARDÍ CASANI, Enrique, y ALEMANY ALEGRET, Ricardo: *Problemática financiera del adquirente de la vivienda social en España*, Barcelona, VIVIENDA, número 33, enero-marzo 1970, págs. 113-131.

Se estudian aquí los problemas fundamentales de la adquisición de una vivienda social: los factores del sistema financiero español para la adquisición de una vivienda; la repercusión de los tipos de interés en la financiación del sector vivienda; la situación del adquirente de una vivienda ante las modificaciones del tipo de interés, y la necesidad de adoptar nuevas medidas financieras.

GÓMEZ-MORÁN y CIMA, D. M.: *Un análisis de la problemática del suelo urbano*, Barcelona, VIVIENDA, número 33, enero-marzo 1970, págs. 185-196.

La vivienda es un bien imprescindible y de carácter eminentemente social que tiene planteados graves problemas debidos, en parte, al elevado precio de los terrenos, el cual no sólo encarece la vivienda social, sino que impide soluciones de prefabricación. En este artículo se examinan detalladamente los problemas y se pretende darles la solución más adecuada dentro de las posibilidades escasas en que se encuentra la situación.

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(CUATRIMESTRAL)

ESTUDIOS - JURISPRUDENCIA - CRONICA ADMINISTRATIVA
DOCUMENTOS Y DICTAMENES - BIBLIOGRAFIA

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: D. Luis JORDANA DE POZAS.

Manuel ALONSO OLEA - Juan I. BERMEJO GIRONÉS - José M.^a BOQUERA OLIVER - Antonio CARRO MARTÍNEZ - Manuel F. CLAVERO ARÉVALO - Rafael ENTRENA CUESTA - José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS - Fernando GARRIDO FALLA - Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS - Jesús GONZÁLEZ PÉREZ - Ramón MARTÍN MATEO - Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - Alejandro NIETO - Manuel PÉREZ OLEA - Fernando SAINZ DE BUJANDA - José Luis VILLAR PALASÍ.

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA.

Secretario adjunto: José Ramón PARADA VÁZQUEZ.

SUMARIO DEL NUMERO 62

Mayo - agosto 1970.

ESTUDIOS:

- CLAVERO ARÉVALO, M. F.: ¿Existen Reglamentos autónomos en el Derecho español?
- MONTALVO CORREA, J.: La naturaleza jurídica de las normas de obligado cumplimiento.
- DEL CASTILLO ALVAREZ-CEDRÓN, S.: Consideraciones sobre las presunciones jurídicas en materia impositiva.

JURISPRUDENCIA:

I. *Comentarios monográficos:*

- E. RIVERO YSERN: Perspectivas de las cuestiones prejudiciales en el contencioso-administrativo. Su enfoque por el Tribunal Supremo.

II. *Notas:*

- 1) *Conflictos jurisdiccionales* (L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).
- 2) *Contencioso-administrativo:*
 - A) En general (J. PRATS y L. FAJARDO).
 - B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).
 - C) Tributario (F. VICENTE-ARCHE DOMINGO).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

España:

- Administración de la Agricultura: su organización (S. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).

DOCUMENTOS Y DICTAMENES:

- Resolución del recurso de contrafuero contra el Reglamento disciplinario de los funcionarios de la Administración civil del Estado.

BIBLIOGRAFIA: I. Recensiones y noticias de libros.—II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL:

España	300 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	300 »
Otros países	487 »
Número suelto extranjero	191 »
Número suelto España	130 »

PEDIDOS:

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 8. - MADRID-13 (ESPAÑA)